



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto la contratación de los servicios de alquiler de equipamiento de sonido y luces para los eventos que realiza la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante, "LCABA".

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El presente llamado a Licitación Pública se rige por los artículos Nros. 31 y 40 de la Ley N° 2095, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, con su modificatorio, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3. VENTA DEL PLIEGO.

Es condición esencial para intervenir en esta Licitación Pública, la adquisición del presente Pliego. La falta de adquisición del mismo será causal de rechazo, de pleno derecho, de la oferta, en los términos del art. 106 inc. h) de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.

El presente Pliego tiene un costo de PESOS MIL (\$1.000.-) y estará a la venta en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, hasta DOS (2) horas antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.

Si el pago del Pliego se instrumentara mediante cheque, sólo se considerará adquirido una vez acreditado el importe correspondiente en la Cuenta Corriente N° 25818/8 de la LCABA, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.



La adquisición del Pliego no crea la obligación al interesado de presentar oferta, ni le otorga más derecho que el de presentarse a la Licitación. El importe recibido por la LCABA por la venta de los Pliegos procura compensar el costo generado por el presente llamado y no se devuelve a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa, se deje sin efecto el procedimiento de selección o se rechacen todas las ofertas.

4. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Los interesados, podrán formular por escrito, consultas y/o pedidos de aclaraciones sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.

Las consultas deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, Primer Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las circulares en respuesta a las consultas se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, incluyendo el texto de la consulta.

Hasta UN (1) día hábil antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, la LCABA podrá emitir de oficio o a pedido de algún interesado, circulares, que aclaren o complementen las bases de la licitación.

Estas circulares, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas por medio fehaciente a todos los interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones al domicilio correspondiente.

Los interesados deberán concurrir personalmente a la sede de la LCABA, con UN (1) día de anticipación al Acto de Apertura de ofertas, a fin de constatar si han sido notificados de todas las circulares que se hubiesen emitido. Se dejará constancia de las personas que comparecieron.

La no concurrencia implicará, que el interesado y/u oferente conoce y acepta todas las circulares emitidas por la LCABA, no pudiendo excusarse de su aplicación y/o vigencia.



Todas las circulares emitidas por la LCABA en este procedimiento serán parte integrante del presente Pliego y por ende de los documentos del llamado.

5. DOMICILIO.

A los efectos de la presente, la LCABA constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones. Para cualquier comunicación que deban dirigir a la LCABA, los oferentes lo deberán hacer al domicilio precedentemente indicado. Respecto de los interesados, su domicilio constituido será aquel que hubiese sido declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), o el especial que constituyan en su oferta.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La LCABA, recibirá las ofertas hasta el día 28 de Mayo de 2018, a las 14:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No se recibirán las ofertas presentadas con posterioridad a la misma.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.1 El plazo de ejecución del servicio será por el término de doce (12) meses o hasta la suma total adjudicada, lo que ocurra primero.

7.2 El servicio deberá prestarse en las fechas, días y horarios que solicite la LCABA, pedido que se realizará por nota, mail o telefónicamente según se acuerde con el adjudicatario. La empresa en su presentación deberá indicar el plazo mínimo necesario para recibir la solicitud que le permita cumplir con cada uno de los servicios requeridos



en la presente contratación. El mismo se realizará a modo de Declaración Jurada, obligatorio para el oferente y será contemplado para evaluar el cumplimiento del servicio, una vez adjudicado.

8. INICIO DEL SERVICIO.

El servicio se iniciará a partir del día hábil siguiente de retirada la Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria.

9. INFORMACIÓN GENERAL.

9.1. Conforman la presente contratación los siguientes documentos:

- a) Pliego de Condiciones Generales.
- b) Pliego de Condiciones Particulares.

9.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Se deja debida constancia que, a los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, la LCABA reviste la condición de Exento. En consecuencia, las ofertas no deben discriminar el importe correspondiente a dicho impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

A los efectos de la emisión de facturas, se informa que el número de C.U.I.T. de la LCABA es el 33-69347838-9.

9.3. CONFIDENCIALIDAD.

El oferente se obliga a mantener en la más estricta confidencialidad todos los datos, así como cualquier información que hubiere llegado o llegase a su conocimiento con motivo y en ocasión de este llamado y/o durante el contrato que derive del mismo.

9.4. FLETE Y DESCARGA.



El flete, la descarga y la estiba serán responsabilidad exclusiva de la firma adjudicataria.

10. OFERENTES.

10.1. ADMISIÓN.

Para ser admitidos como tales, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

- 1) Ser Personas Físicas, Jurídicas/Sociedades o Uniones Transitorias de Empresas (UTE) regularmente constituidas conforme a las leyes de la República Argentina, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este Pliego.
- 2) Los oferentes que se presenten deberán acreditar estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP).
- 3) No podrán encontrarse en mora respecto del cumplimiento de prestación alguna comprometida a favor de la LCABA, se trate de una obligación de dar, de hacer o de cualquier otra índole.
- 4) Deberán poseer una antigüedad mínima en la actividad objeto del presente, ininterrumpida y acreditable igual o superior a DOS (2) años. Para el caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), cada una de las sociedades integrantes de la misma deberá cumplir con este requisito de antigüedad mínima en el ramo.

Tratándose de una UTE lo establecido en los apartados precedentes deberá ser cumplimentado por cada una de las empresas que la integran.

10.2. PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden en ningún caso presentarse a este procedimiento de selección:

- 1) Las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el Artículo N° 2° de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 2) Las personas jurídicas, cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, hayan sido sancionados con suspensión o



inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el Artículo N° 2° de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias, mientras esas sanciones sigan vigentes.

3) Las personas jurídicas, cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, sean agentes o funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, con sus modificatorias, o la norma que en el futuro la reemplace.

4) Las Personas Físicas o Jurídicas en estado de quiebra o liquidación colectiva de sus bienes. Si se encontraren en estado de concurso preventivo podrán contratar, salvo que la administración de sus bienes hubiese sido revocada por resolución judicial.

5) Las Personas Físicas o Jurídicas que se encuentren inhibidas.

6) Las Personas Jurídicas, cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, se encuentren inhabilitados, civil, comercial o penalmente, inhibidos o procesados por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción.

7) Los que resulten evasores o deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales y/o alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

Los requisitos que anteceden serán considerados sólo respecto de los accionistas mayoritarios en caso de sociedades que coticen en Bolsas de Valores. Se deberá acreditar la circunstancia de que la sociedad cotiza en bolsa, a través de la autoridad de aplicación indicada en la Ley N° 17.811, y la titularidad de los paquetes de control, a través del libro de registro de acciones de la sociedad.

11. CONTENIDO DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta, implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de los documentos que integran el presente llamado y Pliego, no admitiéndose, con posterioridad a su presentación, reclamo alguno fundado en desconocimiento, error u omisión del tenor de su contenido.



11.1. Las ofertas serán presentadas en un único sobre, perfectamente cerrado, que indique en su parte externa, lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/18.
EXPEDIENTE N° 18018.04/SA/2018
28 DE MAYO DE 2018 A LAS 14:00 HS.
NOMBRE Y DOMICILIO DEL OFERENTE:

Dicho sobre o envoltorio deberá contener la oferta original y el duplicado.

La oferta será presentada en DOS (2) ejemplares que se individualizarán con los rótulos de "ORIGINAL" y "DUPLICADO".

El oferente deberá llenar íntegramente y sin alteraciones y presentar toda la documentación de la oferta citada en la **condición particular 12** "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA" del presente, respetando rigurosamente el orden descripto en dicho apartado. No se aceptarán interlineaciones, enmiendas, ni borraduras, excepto aquéllas que sean necesarias para corregir errores, que deberán estar debidamente salvados bajo firma de quien suscribe la presentación.

Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la oferta original, un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto.

Para las copias del ejemplar original, el oferente podrá optar entre emplear el mismo procedimiento o el de fotocopiar el ejemplar original sin firmar, en modo tal que cada ejemplar sea un facsímil de este último. En caso de discrepancias prevalecerá el original.

Toda la documentación de la oferta deberá presentarse completamente foliada y firmada en todas sus páginas y en todos sus ejemplares por el representante legal o apoderado si es el caso.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento todas las certificaciones que estime necesarias.

La oferta, así como la documentación que se emita en relación y como consecuencia de la misma será redactada en idioma nacional.

Los documentos que, por su naturaleza, no estén redactados en idioma nacional, deberán estar traducidos por Traductor Público Nacional debidamente inscripto.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio unitario.

La oferta estará provista de un índice general, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran. Se debe respetar el orden establecido en la **condición particular 12** "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA", para la confección del índice.

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos:

11.1.1. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal o apoderado.

11.1.2. Si estuviera escrita en lápiz.

11.1.3. Si careciera de garantía en los términos de la **condición particular 14**.

11.1.4. Si contuviera condicionamientos que a criterio de la LCABA puedan afectar los aspectos técnicos, legales y/o económicos de la oferta.

11.1.5. Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o en alguna otra parte sustancial que hiciera a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.

11.1.6. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

11.1.7. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresamente se prevean en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

12. DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán contener la documentación que exige el Artículo N° 102 del Decreto 08-VP-2008 y la que se indica seguidamente:



12.1.1. Propuesta Económica. La oferta económica deberá estar expresada en pesos de la República Argentina para cada uno de los renglones del contrato. Se deberá cotizar por renglón, indicando el precio unitario de cada bien ofrecido y el precio total del renglón. El monto total de la oferta deberá expresarse en números y letras.

12.1.2. Se deberá indicar marca y modelo del equipamiento a utilizar en los eventos.

12.1.4. Constancia de adquisición del Pliego.

12.1.5. Certificado original de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los oferentes en el caso de personas físicas, o de integrantes de los órganos de administración en el caso de personas jurídicas, en los términos del Artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

12.1.6. Acreditación de la Sociedad y de la Personería invocada:

a) De la/s Sociedad/es: mediante los instrumentos constitutivos correspondientes y todas sus modificaciones, debidamente inscriptas ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, **cuyas copias estarán certificadas por escribano público o funcionario público.**

b) Del/los firmante/s de la documentación que integra la oferta cuando el oferente es una sociedad: En caso que la oferta fuere suscripta por el representante legal de la sociedad, deberá acreditar su personería mediante los instrumentos que justifiquen su designación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, **cuyas fotocopias estarán certificadas por escribano público o funcionario público.**

12.1.7. Cuando la oferta fuere suscripta por apoderado, se deberá acompañar el/los testimonio/s de poder/es otorgado/s ante Escribano Público, a favor del/los autorizado/s a suscribir la oferta y a intervenir en procesos de contratación como el presente, **cuyas fotocopias estarán certificadas por escribano público o funcionario público.**

12.1.8. Declaración Jurada relativa al cumplimiento de las prescripciones establecidas por los Artículos Nros. 97 y 98 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.



12.1.9. Constancia de inscripción en A.F.I.P.

12.1.10. Constancia de inscripción en el RIUPP.

12.1.11. Declaración Jurada sobre la inexistencia de causales de exclusión previstas en la **condición particular 10.2.** "PERSONAS NO HABILITADAS" del presente.

12.1.12. Declaración jurada donde los oferentes expresen que el personal afectado al servicio deberá estar incluido dentro de la nómina del personal con cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), a cargo del oferente.

12.1.13. Copia del contrato de afiliación o póliza emitido por la ART contratada por el oferente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas, de conformidad a la normativa aplicable en la materia, y comprobante de pago actualizado.

12.1.14. Contrato de Seguro de Vida Colectivo vigente, suscripto por el oferente, o Certificado de Cobertura emitido por la aseguradora contratada, de conformidad a la normativa aplicable en la materia, y constancia de pago correspondiente.

12.1.15. Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad con lo previsto por la **condición particular 14** del presente.

12.1.16. Último balance exigible a la fecha de apertura de ofertas, debidamente certificado por Contador Público Nacional, legalizada la firma de éste por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

12.1.17. Nómina de las empresas u organizaciones, públicas o privadas, de las cuales sea proveedor o prestatario de servicios similares a los solicitados en el presente pliego. En dicha nómina constará:

Denominación, dirección y teléfono de la empresa u organización.

Nombre y apellido de la persona que puede ser consultada en cada una de las empresas y organizaciones. Detalle de los servicios prestados. La LCABA se reserva el derecho de corroborar la información de antecedentes y/o referencias presentadas.

12.2. REQUISITOS PARA LAS UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE).



Deberán ajustarse a lo dispuesto en los Artículos Nros. 1463 al 1469 del Código de Civil y Comercial de la Nación.

Con la oferta deberán acompañar los documentos de constitución del consorcio, en los que deben constar:

- a) Las empresas integrantes de la UTE., serán ilimitada y solidariamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, por el plazo de vigencia del mismo y por el plazo de prórroga en su caso, renunciando a los beneficios de división y excusión. Ello comprende además su responsabilidad patronal, frente a terceros y a todas las restantes obligaciones legales y contractuales.
- b) El plazo de duración de la UTE será al menos igual al de la duración de los trabajos contratados y su eventual prórroga.
- c) El compromiso de mantener la composición del consorcio o asociación durante la vigencia del contrato.
- d) Los oferentes deberán designar uno o más representantes legales con facultades suficientes para obligar a su mandante.
- e) De los documentos por los que se confieren poderes y por los que se constituye el consorcio o asociación, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hacen legalmente y en ejercicio de atribuciones que les correspondan.
- f) Además de la documentación solicitada en los apartados precedentes, cada una de las empresas integrante de la UTE., deberá presentarla documentación solicitada en la **condición particular 12**, entre ella todos los requisitos de las ofertas y requisitos técnicos que hacen a su aptitud como oferente conforme lo previsto en la **condición particular 10**.

13. FORMA DE COTIZACIÓN.

Se deberá cotizar en los términos del Artículo 102.1.1 del Decreto Reglamentario N°08/VP/08.

Todos los precios serán expresados en pesos, sin discriminar el IVA, y comprenderá todos los conceptos relacionados con la provisión de los bienes y servicios correspondientes.



14. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El oferente deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme lo previsto en el Artículo N° 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

14.1. MODALIDADES.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser constituida a entera satisfacción de la LCABA mediante alguna de las formas previstas en el Artículo N° 102 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

En los casos en que el oferente opte por constituir garantía mediante Aval Bancario, Fianza o Seguro de Caucción, se requerirá manifestación expresa del garante respecto del conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos y condiciones de este Pliego y el alcance de las obligaciones que asume el oferente.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento que el garante demuestre su solvencia y podrá exigir su reemplazo si lo considerase conveniente.

La garantía deberá ser suscripta por persona/s con capacidad para obligar a sus representados y cuyas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público.

14.2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Esta garantía será automáticamente ejecutable y su monto pasará a propiedad de la LCABA si el oferente no cumple con sus obligaciones.

14.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de perfeccionado el Contrato, la LCABA notificará a los oferentes que no resultaron adjudicados, la fecha,



hora y lugar en que les serán devueltas las correspondientes Garantías de Mantenimiento de Oferta.

15. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El oferente deberá mantener la vigencia de los términos de su oferta por un plazo de TREINTA (30) días, conforme al Artículo N° 102.4 del Decreto N° 08/VP/08.

Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro de ese plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por igual plazo, salvo manifestación expresa del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.

Si dentro de este nuevo plazo continuara la imposibilidad de tomar decisiones, las ofertas se renovarán automáticamente cada TREINTA (30) días, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su decisión en contrario con una antelación de QUINCE (15) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

16. PRERROGATIVAS DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Además de lo previsto por el Artículo N° 84 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, hasta el momento en que quede perfeccionado el Contrato, a LCABA tendrá las siguientes prerrogativas:

a) Requerirá a los oferentes en cualquier momento y dentro de un plazo razonable, información adicional y/o complementaria a la ya entregada. Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, la LCABA podrá considerar que existe una retracción tácita del oferente y en consecuencia desestimar su oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión. La LCABA no admitirá aclaración que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la oferta y/o el principio de igualdad de los oferentes.

b) Efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en cada oferta.



De establecer la falsedad de dicha información, se desestimará la oferta. Previamente a la adjudicación podrá **concurrir a las oficinas y/o depósitos** y verificar equipos y/o trabajos realizados, etc., que los oferentes hubiesen declarado en su oferta a efectos de comprobar en el lugar, su capacidad técnica para la ejecución de los trabajos objeto de este llamado.

c) Rechazar todas las ofertas, anular o dejar sin efecto el presente llamado, en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin derecho a indemnización, reembolso de gastos o reclamo alguno por parte de los interesados y/o de los oferentes.

17. APERTURA DE OFERTAS.

En el lugar, fecha y hora indicados en la **condición particular 6**, se procederá al acto de apertura de los sobres de todas las ofertas recibidas, las cuales serán numeradas correlativamente según su orden de recepción.

Del resultado del acto se labrará un Acta, en el que se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponda a cada presentación, de la cantidad de fojas y en su caso de otros elementos que la integren.

Previa lectura, el instrumento será suscripto por el representante de la LCABA que presida el acto y por los representantes de aquellos oferentes que habiendo asistido, desearan hacerlo, quedando su contenido notificado de pleno derecho, respecto de todos los oferentes.

18. VISTA E IMPUGNACIÓN.

En el marco de lo previsto por la Ley N° 2095 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008, y las Bases y Condiciones Generales de este Pliego, los interesados podrán solicitar la vista de las actuaciones y presentar impugnaciones.

En su caso junto con el escrito de impugnación y como condición de admisibilidad de la misma, deberá acreditarse la constitución previa de



un depósito en concepto de "Garantía de Impugnación" de conformidad al siguiente detalle:

Impugnación del Pliegos de Bases y Condiciones: El TRES POR CIENTO (3%) del monto total presupuestado para la contratación, y será admitida hasta DOS (2) días antes de la apertura de las ofertas.

Impugnación a la preadjudicación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas: el CINCO POR CIENTO (5%) del total de la oferta pre adjudicada que se impugna.

Dicho monto será reintegrado al oferente sólo en el caso de que su impugnación prospere.

19. FORMA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

La selección del oferente se hará a aquel cuya **cotización global** se ajuste a las Bases y Condiciones establecidas en el presente y cuya oferta resultare la más conveniente. La evaluación y selección de ofertas se efectuará de conformidad con lo establecido en los Artículos 89 y 110 de la Ley N° 2095, y sus modificatorias y Artículos 87 y 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08 siempre que se satisfagan todas las exigencias establecidas en las Cláusulas Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La LCABA se reserva el derecho de aceptar ofertas que tengan meros vicios de forma siempre que del conjunto de elementos aportados por el oferente surja la conveniencia de tal proceder.

A tal efecto la LCABA podrá formular a los oferentes los requerimientos tendientes a subsanar aquellos vicios no esenciales, manteniendo el principio de igualdad. El oferente deberá subsanar, a requerimiento de la LCABA y dentro del plazo que ésta fije, los defectos formales que adolezca su oferta. La falta de subsanación podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

20. PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.

20.1. NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.



La LCABA notificará el dictamen, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y lo publicará conforme lo dispuesto en el numeral 108.1 del Artículo N° 108 del Decreto Reglamentario N°08-VP-08.

20.2. IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de preadjudicación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo establecido en Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y a lo indicado en el numeral 108.2 del Artículo N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

20.3. ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La Secretaría Administrativa de la LCABA adjudicará la licitación al oferente cuya **oferta global** resulte la más conveniente, conforme los parámetros establecidos en el presente Pliego y a lo establecido por el Artículo N° 110 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y ordenará su publicación conforme lo dispuesto por el Artículo N° 110 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

Asimismo se notificará de modo fehaciente al adjudicatario y al resto de los oferentes no adjudicados.

20.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará conforme lo previsto por el Artículo N° 114 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias y Artículo N° 112 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

El orden de prelación de la documentación contractual será el indicado en el numeral 112.1. del Artículo N° 112 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.



20.5. INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente, salvo previa conformidad otorgada por escrito por esta LCABA, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue derecho alguno a la adjudicataria.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, dará a la LCABA motivo de rescisión de pleno derecho, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y siendo la adjudicataria plenamente responsable de cualquier daño y/o perjuicio que ocasionare a la LCABA.

21. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

21.1. PERSONAL.

La adjudicataria deberá contar con personal capacitado para la realización de los servicios contratados, el que a los fines del cumplimiento del presente deberá vestir de manera adecuada para el trabajo a realizar.

21.2. REPRESENTANTE/S.

La adjudicataria, previo al inicio del servicio, designará un coordinador, el que deberá estar presente en todo momento que se realice la prestación de los servicios del presente contrato, debiendo coordinar y asegurar el cumplimiento de las órdenes de servicio que les imponga las Direcciones Generales de Obras y Servicios Operativos y de Protocolo y Ceremonial y recibir de éstas las notificaciones e intimaciones que le cursaren.

21.3. NÓMINAS DEL PERSONAL.

Al dar comienzo a los trabajos contratados, la adjudicataria deberá presentar ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, una



planilla a modo de declaración jurada, conteniendo la nómina del personal que afectará al mismo, consignando los siguientes datos de cada uno de ellos:

1. Apellido y nombres.
2. Tipo y número de documento.
3. Número de Código Único de Identificación Laboral (CUIL).
4. Copia certificada del contrato con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo vigente, que incluya la totalidad del personal designado.

Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna variante en su dotación, y notificada fehacientemente a la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida.

21.4. DEPENDENCIA LABORAL, OBLIGACIONES PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS.

Todo el personal afectado a los servicios contratados estará bajo exclusivo cargo de la adjudicataria, no teniendo en consecuencia relación de dependencia alguna con la LCABA, la que no asume por lo tanto ninguna responsabilidad ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral y/o previsional entre la adjudicataria y su personal.

Cada trabajador será notificado de esta situación y suscribirá una declaración jurada, reconociendo que carece de relación laboral con la LCABA.

La adjudicataria deberá cumplir estrictamente con todas las obligaciones que le competen en materia previsional, tributaria o fiscal y de empleo, de acuerdo con las exigencias legales vigentes o las que se dicten en el futuro.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, la LCABA podrá requerir los comprobantes que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones. La adjudicataria será responsable del cumplimiento de sus obligaciones impositivas. Todos los impuestos que graven la actividad de la adjudicataria deberán estar incluidos en el precio cotizado.

La adjudicataria queda comprometida a mantener indemne a la LCABA frente a cualquier reclamo que se le formule, por cualquier motivo derivado del incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social relacionadas con su personal.

Asimismo, la adjudicataria asume en forma exclusiva toda responsabilidad civil, penal y/o administrativa derivada del contrato comprometiéndose a mantener indemne a la LCABA respecto de cualquier reclamo originado en hechos ocurridos en ocasión del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

La adjudicataria se compromete a notificar de forma inmediata y en un plazo no mayor a las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles de haber tomado conocimiento de cualquier reclamación, acción o procedimiento de los que tengan conocimiento y que puedan generar cualquier tipo de responsabilidad respecto de la otra parte.

21.5. SEGUROS.

Los seguros deberán contratarse con compañías de primera línea, autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria presentará mensualmente ante la Dirección General de Despacho Administrativo, conjuntamente con la factura, el certificado de cobertura correspondiente a las pólizas exigidas en los apartados A), B) y C) de la presente, expedido por la respectiva compañía de seguros.

A) Accidentes de Trabajo.

La adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual contratará un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus normas reglamentarias, el que se mantendrá vigente mientras dure la realización de los trabajos contratados.

Dicho seguro cubrirá los riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e inculpables, comprendiendo las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta,



incapacidad temporaria o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fija la legislación vigente.

Además, presentará una "declaración jurada", donde conste que todo el personal afectado a la realización de los trabajos contratados se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la ART.

B) Responsabilidad Civil.

La adjudicataria, durante el plazo de los trabajos contratados, mantendrá vigente un seguro de responsabilidad civil comprensiva, por una suma mínima de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), por hecho y por persona, por los daños que ocurrieran como consecuencia de ellos. La póliza correspondiente deberá estar endosada a favor de la LCABA. En caso que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños ocasionados, la diferencia resultante correrá por cuenta de la adjudicataria, siguiéndose en su caso el procedimiento establecido en el Artículo N° 129 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.

C) De Vida Colectivo Obligatorio.

La adjudicataria, durante el plazo de los trabajos contratados, mantendrá vigente el seguro de vida obligatorio para su personal, conforme con lo establecido por el Decreto N° 1567/74.

21.6. DE LOS MATERIALES A EMPLEAR.

La adjudicataria deberá proveer a su personal de las herramientas de trabajo en buenas condiciones de uso, las que estarán bajo su exclusivo cargo y responsabilidad.

21.7. RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA POR ACTOS DE SU PERSONAL.



La adjudicataria se responsabiliza por toda rotura, deterioro o desaparición de elementos personales, artefactos, equipos, muebles, etc., producida durante y en ocasión de los trabajos a su cargo.

Comprobado fehacientemente que alguno de estos elementos o bienes fueron afectados durante la realización de las tareas, por culpa o negligencia de la adjudicataria y/o su personal, queda a su cargo la reparación o reposición inmediata de los mismos, a satisfacción de la LCABA.

Si no lo hiciere, la LCABA, previa intimación y sin más trámite, dispondrá su reparación o reposición en forma directa con cargo a la adjudicataria y por el monto que resulte, el que se hará efectivo conforme lo establecido por el Artículo N° 129 de la Ley 2095 y sus modificatorias.

21.8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La LCABA no se responsabiliza por la rotura, desperfecto o falta de elementos, maquinarias, herramientas o insumos de propiedad de la adjudicataria.

21.9. La falta de cumplimiento de la adjudicataria a las obligaciones aquí previstas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la **condición particular N° 25** del presente Pliego.

22. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Adjudicatario deberá constituir, en alguna de las formas previstas en el Artículo N° 102 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, una Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de serle notificada fehacientemente la adjudicación conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 99, numeral 1.2, y en el Artículo N° 113 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la LCABA podrá dejar sin efecto la



adjudicación, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

23. FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN.

La Dirección General de Protocolo y Ceremonial ejercerá la fiscalización y el control general del cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dicha dependencia, comunicará a la Dirección General de Compras y Contrataciones el cumplimiento por parte de la firma adjudicataria de las obligaciones a su cargo, extendiendo, de corresponder, la conformidad respectiva; ello sin perjuicio de los incumplimientos que pudieren determinarse.

Sin perjuicio de ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones podrá designar personal para efectuar controles o relevamientos sobre el servicio contratado.

24. FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán en la Dirección General de Despacho Administrativo de la LCABA. El servicio se facturará en forma quincenal, por quincena vencida y por la cantidad de servicios efectivamente realizados.

El pago se efectuará mediante cheque a la orden de la adjudicataria dentro de los 10 (diez) días a partir de la fecha de aprobación de la factura por parte de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial.

25. PENALIDADES.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en la Ley N° 2095, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 008-VP-2008, el incumplimiento de las obligaciones del contrato coloca a la adjudicataria en estado de mora y, por lo tanto, la falta de cumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en la normativa vigente.



Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento total o parcial por parte de la adjudicataria respecto de las obligaciones que sobre ella pesan, darán lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan: sujeta a la aplicación de las siguientes sanciones:

25.1 Por no iniciar el servicio en el plazo establecido en la Cláusula 23, por causas imputables a la adjudicataria, se establece una penalidad por cada día de demora, del uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado.

25.2 Por no cumplir con lo establecido en los apartados a), b) y c) de la **condición particular 21.5**, por día, se establece una penalidad de cincuenta centésimos por ciento (0,5%) sobre el monto total adjudicado.

25.3 Por no tener vigentes las pólizas de seguro exigidas en la **condición particular 21.5**, se establece una penalidad diaria, mientras dure la mora del uno por ciento (1%) sobre el monto total mensual adjudicado, no pudiendo ingresar a prestar servicios el personal de la adjudicataria que se encuentre incluido en dichas pólizas; ello si no se dispone la rescisión conforme lo establecido en la Cláusula 27.

25.4 Por no estar presente el representante exigido en la **condición particular 21.2**, por cada oportunidad y por cada uno, se establece una penalidad de cincuenta centésimos por ciento (0,5%) sobre el monto total mensual adjudicado.

25.5 Observaciones: Todas las observaciones que la Dirección General de Protocolo y Ceremonial realice, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.

26) PRORROGA/AMPLIACIÓN

26.1 AMPLIACIÓN



La LCABA se reserva la facultad de ampliar o disminuir el servicio de que se trata, hasta un veinte por ciento (20%) del monto original adjudicado en las condiciones, precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos del contrato, conforme a lo previsto en el Artículo N° 119 inciso I de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, sin que ello dé derecho a la adjudicataria a reclamar indemnización o compensación alguna por parte de la LCABA.

26.2 PRORROGA:

La LCABA se reserva la prerrogativa de prorrogar el servicio de que se trata, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 , inciso III) de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

27. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La LCABA podrá rescindir el contrato, de pleno derecho, por culpa del adjudicatario cuando se produzcan algunas de la causales señaladas en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, dejándose establecido que el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de la adjudicataria reviste carácter esencial y especial, por lo que su satisfacción fuera de término puede resultar inadmisibles. En tal caso, se sanciona además con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Además, la LCABA podrá rescindir, de pleno derecho, la contratación cuando se de alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando transcurrido CINCO (5) o más días de recibida la orden de compra, la adjudicataria no haya integrado la garantía de cumplimiento de contrato y/o, haya incumplido el plazo de inicio del contrato conforme lo establecido en las **condiciones particulares 8 y 22** del presente.
- b) Cuando durante la vigencia del contrato no se encuentren vigentes los seguros exigidos en la **condición particular 21, apartado 21.5**.



c) Cuando las multas aplicadas en concepto de infracciones cometidas, alcancen o superen el CINCO POR CIENTO (5%) del importe del contrato original.

La rescisión implica en todos los casos la pérdida de la garantía constituida.

28. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

29. ANTICORRUPCIÓN.

En cualquier estado del presente proceso de selección, será causal determinante del rechazo de la Oferta sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer su influencia ante quienes tienen la mencionada competencia a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.



Expediente N° 18018.04/SA/2018

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes en forma directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física.

Las consecuencias de las conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa.

Por las causas enunciadas precedentemente se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato objeto del presente proceso de selección.